

JPAY/347/2020-00186-00

Yopal, ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Señores

FISCALÍA TREINTA Y CINCO (35) URI LOCAL

YOPAL

E. S. D.



Ref.: SOLICITUD COPIA NUC 850016001188201900684

Medio de Control:	REPARACIÓN DIRECTA
Expediente:	85001-33-33-001-2020-00186-00
Demandante:	MARTHA RUBY QUINQUIE GARCÉS y otros
Demandado:	Municipio de Yopal, UT Construyendo Yopal Consorcio Intervial Yopal 2019, Empresa de Proyectistas y Constructores SAS, Emproycon SAS, Novus Ingeniería SAS y WES Construcciones S.A.S., Aseguradora de Fianzas SA: Confianza y Seguros del Estado S.A.
Llamados en garantía	

En cumplimiento a lo ordenado en audiencia inicial efectuada el 11 de septiembre de 2023, me permito solicitarles para que en el **término de 15 días contados** a partir del acuse del presente oficio:

REMITA COPIA AUTÉNTICA DE LA INTEGRALIDAD DEL PROCESO PENAL RADICADO COMO NOTICIA CRIMINAL NUC. 850016001188201900684, SOBRE LA MUERTE VIOLENTA DE LA MENOR ANYI DANIELA RIVERA QUIQUIE (QEPD), con tarjeta de identidad núm. 1.029.655.978 ocurrida el 21 de noviembre de 2019 entre las horas 17:00 y 18:00 en la calle 36 No. 25-132 barrio El Mastranto de Yopal (al caer en la trampa mortal hueco de la excavación que hizo la contratista Unión Temporal Construyendo Yopal. Esto es, el tubo sin rejilla, que comunicaba con el sistema de alcantarillado, esto es, calle 36 No. 25-132, por donde fue succionada por el gran caudal de agua producto de una lluvia y arrastrada hasta la calle 37 con carrera 27 donde fue rescatada sin vida.

DE LO QUE SE DETERMINE DEBERÁ SER ENVIADO EN FORMATO PDF, LEGIBLE Y AL CORREO ELECTRÓNICO DE ESTE DESPACHO j01admyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co, Y CON DESTINO A ESTE PROCESO.

LA ENTIDAD A LA QUE SE DIRIGE EL OFICIO, DEBERÁ CONTESTAR DE FONDO A ESTE DESPACHO O REMITIR EL PRESENTE OFICIO A LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE. Se advierte que es su deber colaborar con la administración de justicia, y que en consecuencia, la respuesta a los requerimientos de este Despacho, deberán ser suministrados sin dilación alguna, en el término improrrogable de **15 DÍAS** contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio, so pena de incurrir en desacato a decisión judicial y en mala conducta, por obstrucción a la Justicia sin perjuicio de lo contemplado en el numeral 1º del artículo 44 del C.G.P. sin perjuicio de compulsar copias a las autoridades disciplinarias y/o penales según el caso.

Carga de la prueba: **parte demandada – MUNICIPIO DE YOPAL.**

En los siguientes link pueden observar:

El acta de la audiencia inicial que ordenó la prueba: [Audiencia Inicial 2020-186](#)

Todo el proceso digitalizado: [PROCESO 2020-186](#)

Atentamente,

IVÁN ROBLES CONTRERAS
Secretario

Carrera 14 N° 13 – 60 Piso 2º Palacio de Justicia
Yopal- Casanare. Email: j01admyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Ivan Robles Contreras
Secretario Circuito
Juzgado Administrativo
001
Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9b569cfbc2caa3808208b85574eac3ba9742b8de180b2f9451f3e280c232602a
Documento generado en 08/11/2023 04:25:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>